



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## CHINCHA - ICA

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0096/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 02 de junio de 2020.

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

##### VISTO:

- i. La Ordenanza Municipal N° 017-2019/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2019.
- ii. La Ordenanza Municipal N° 018-2019/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2019.
- iii. El Informe N° 004-2020-GM/MDPN, de fecha 02 de junio de 2020.

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo el numeral 17) del artículo 20° de la acotada Ley, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2019, se aprueba la Formalización y Creación de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, con el fin de cautelar, ejecutar, controlar, administrar el comportamiento de las normas y disposiciones municipales administrativas, que regulan el desarrollo de las actividades económicas, el ornato, el desarrollo urbano, saneamiento, salubridad, sanidad, tránsito y transporte urbano y toda contravención a las disposiciones municipales. La Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, dentro de sus facultades, podrá proponer Ordenanzas y/o normas municipales, que ayuden al debido procedimiento administrativo de sus acciones en materia de Fiscalización y Control de la Ciudad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2019/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2019, se aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y el Reglamento De Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, que permite incluir las Funciones de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, como Unidad dependiente de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana;



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, es un Órgano de Línea de la Municipalidad, encargada de fiscalizar y controlar los establecimientos comerciales y de servicios, predios, el comercio ambulatorio en la vía pública y velar por el ornato del Distrito de Pueblo Nuevo, asimismo por el cumplimiento de la normatividad vigente. La Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, está a cargo de un Empleado designado por el Alcalde, considerado empleado de confianza con categoría de Jefe de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, quien depende funcional y administrativamente de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, con Informe N° 004-2020-GM/MDPN, de fecha 02 de junio de 2020, la Gerencia Municipal presenta la propuesta para designar al Mayor PNP (R) Cesar Gustavo Acosta Olivari, como Encargado de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha;

Que, estando a lo expuesto y a las facultades conferida por el numeral 17) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a partir de la fecha al **MAYOR PNP (R) CESAR GUSTAVO ACOSTA OLIVARI**, como **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA**, en adición a sus funciones que desarrolla como Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de esta corporación edil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional, y a la Secretaria General la debida notificación a las Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA



*“Año de la Universalización de la Salud”*

**INFORME N°004-2020-GM/MDPN**

DE : Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES  
Gerente Municipal

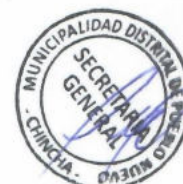
PARA : BERTHA ROSALYN PEÑA ORMEÑO  
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital De Pueblo Nuevo

FECHA : Pueblo Nuevo, 02 de Junio del 2020

Mediante la presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y asimismo manifestarle lo siguiente:

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°008-2020-SA**, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo indica en su **Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-1; 2.1** En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. **2.1.3 Espacios públicos y privados.-** a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización. b) Todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 080-2020-PCM** - Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, **Artículo 3.- Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19; 3.1** Los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, teniendo en consideración los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), aprueban mediante Resolución Ministerial y publican en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, para el inicio gradual e incremental de actividades. Asimismo, tales sectores aprueban mediante resolución ministerial los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”, entre ellas, la detección de los casos de COVID-19, así como las coordinaciones con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus respectivas competencias.



03-06-20  
Ruf

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
Chincha Alta-Ica  
GERENCIA MUNICIPAL



**Artículo 4.- Supervisión y Fiscalización; 4.1.**-Las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma.

Que, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 250-2020-MINSA** - Aprueban la Guía Técnica para los Restaurantes y Servicios Afines con Modalidad de Servicio a Domicilio; **Artículo 1.-** Aprobar la Guía Técnica para los Restaurantes y Servicios Afines con Modalidad de Servicio a Domicilio, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. **Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, la supervisión, monitoreo y difusión de lo dispuesto en la citada Guía Técnica.

En este sentido, para lograr el óptimo y eficiente desarrollo de las actividades propias de la Unidad de Fiscalización y policía Municipal, es que se propone nombrar al Sr. CESAR GUSTAVO ACOSTA OLIVARI, como nuevo Encargado de dicha área.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
  
Abog. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 0559/2019/MDPN